



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-AD-18-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR RICARDO TERRAZAS RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se celebró el Contrato Abierto de Adquisiciones **No. IMPE-AD-18-2021**, a favor de la persona física el **C. OMAR RICARDO TERRAZAS RAMOS** cuyo objeto era la adquisición **MEDICAMENTO DE FARMACIA (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO) y MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO)**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una **vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, según lo establecido en su Cláusula Tercera.
3. Que el monto contratado al **C. OMAR RICARDO TERRAZAS RAMOS** por los bienes citados para la Partida 1 relativa a la adquisición de Medicamento de Farmacia (fuera de cuadro básico, faltante y en desabasto) fue por un **importe mínimo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y para la Partida 2 relativa a la adquisición de Medicamento Oncológico y de Alta Especialidad (fuera de cuadro básico, faltante y en desabasto) fue por un **importe mínimo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la Cláusula Octava del Contrato Principal.
- I.2. Que el presente convenio será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, con recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/28/2022**, de la cuenta **2534** por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1. Que el presente convenio se realiza en apego al Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.

- II.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan según se acredita con las declaraciones del Contrato Principal, y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL INSTITUTO" a seguir con el suministro de los bienes de la Partida 1 relativa a la adquisición de **MEDICAMENTO DE FARMACIA (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO)**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONVENIO. Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de **\$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al **30% ampliado** para quedar con las cantidades totales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTO AMPLIADO 30%	MONTOS TOTALES
1	Medicamento de Farmacia (fuera de cuadro básico, faltante y en desabasto)	MINIMO	MINIMO	MINIMO
		\$80,000.00	\$24,000.00	\$104,000.00
		MAXIMO	MAXIMO	MAXIMO
		\$200,000.00	\$60,000.00	\$260,000.00

TERCERA. - GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" deberá ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, por un importe adicional del 10% del monto máximo ampliado señalado en el presente Convenio, las cuales deberán entregarse a más tardar 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal.

CUARTA. - INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 30 de diciembre de 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"

C. OMAR RICARDO TERRAZAS RAMOS